ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA UNA CONTRATACIÓN EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P. "AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P."

ENERO DE 2026

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA A.A.A.A DE OVEJAS S.A. E.S.P.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	GERENTE GENERAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

En desarrollo de lo consagrado en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, el artículo 1 de la Ley 816 de 2001, Decreto 1510 de 2013 y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el Manual de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OVEJAS SUCRE S.A. E.S.P. se realiza el siguiente estudio de necesidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

La empresa AAA DE OVEJAS S.A.E.S.P, es una entidad prestadora de servicios públicos de orden municipal, que de acuerdo con sus responsabilidades y objetivos debe dar cumplimiento a las actividades de funcionamiento y operación encaminadas a garantizar el servicio público de aseo como elementos básicos en materia de salubridad pública.

En aras de dar cumplimiento a una adecuada prestación del servicio de DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PRODUCIDOS POR EL MUNICIPIO DE OVEJAS - DEPARTAMENTO DE SUCRE. Requiere una persona natural o jurídica, que cuente con toda la idoneidad, capacidad y experiencia necesaria en la materia, para prestar el servicio requerido, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario.

Es preciso considerar que, este tipo de contratos se realizan de manera directa, sin necesidad de proceso de selección alguno, es decir, es un contrato intuito personal.

Sumado a que se establece como derecho privado todos los contratos a que se someta las empresas de servicios públicos y en cualquier caso a lo establecido en el artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la ley 689 de 2001.

2. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

La Empresa AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P. requiere de una persona natural o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato.

3. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA)

La Empresa AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P., dado que necesita contratar el servicio de disposición final en relleno sanitario de los residuos sólidos urbanos producidos por el municipio de ovejas, con el fin de dar cumplimiento de las responsabilidades legales y operativas en la eficiencia empresarial y en la calidad de la prestación de los servicios públicos.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

4. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DE RIESGO

Esta empresa ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la ley 1150 de 2007. En este sentido, la empresa AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P. fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Que los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia de los profesionales que pondrá a disposición la persona jurídica.

En ese sentido, el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

5. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

5.1 OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPOSICION FINAL EN EL RELLENO SANITARIO – LA CANDELARIA – DEL MUNICIPIO DE COROZAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PRODUCIDOS POR EL MUNICIPIO DE OVEJAS – DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

5.2 ESPECIFICACION DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga: A) prestar el servicio de acuerdo con la propuesta técnico económica presentada. B) Rendir los conceptos que se le requieran en desarrollo de la ejecución del contrato. C) Actuar con diligencia y con responsabilidad e idoneidad en las actividades contratadas. D) suscribir el acta de inicio dentro del término legal indicado para el efecto, E) Cumplir con las demás obligaciones que le señale el CONTRATANTE para el normal desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

5.2.1) IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Sera un contrato de prestación de servicios.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad de selección del contratista será por Contratación Directa, por no superar los 300 SMMLV, determinado por el manual de contratación de la empresa A.A.A DE OVEJAS S.A. E.S.P., artículo 37, Parágrafo 1. Son los contratos que se celebran a través de un contrato escrito, bien sea de Obra civil, compra o venta de servicios, consultorías, prestaciones de servicios, suministros, etc, dirigida por el gerente general o por los delegatarios de su competencia y cuya

cuantía no exceda los 300 SMMLV., se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato intuito personal y regido por el derecho privado, no es necesario establecer factores de selección.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La empresa A.A.A DE OVEJAS S.A. E.S.P., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la empresa y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrenciay finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

MATRIZ DE RIESGO

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	CONSECUENCIA	MITIGACION	ASIGNACION	ESTIMACION DEL RIESGO	
					Probalidad	Impacto
	Riesgo General: Etapa de Selección.					
1	Que el procesode selección se declare desierto.	Imposibilidad desatisfacer la necesidad en eltiempo establecido.	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten Durante el proceso de selección.	Empresa	Baja	Bajo
	Riesgo General: Etapa de contratación.					

2	Que una vez seleccionado el oferente, éste se abstenga de perfeccionar el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato	Hacer efectivo el cumplimiento del contrato - seguimiento permanente.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
3	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía, en caso de haber sido exigidas.	Demora en la ejecución del contrato e incumplimiento.	Hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta - seguimiento permanente.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
4	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Demora en la ejecución del Contrato e incumplimiento.	Establecer reglas claras en el pliego de condiciones y seleccionar la oferta más Favorable de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.	Empresa	Baja	Bajo
	Riesgo Específico: Etapa de ejecución.					
5	Mala calidad de los bienes o elementos suministrados.	Incumplimiento del contrato.	Solicitar de manera inmediata la Reparación o cambio de los equipos deteriorados. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Contratista	Media	Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la empresa, por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La empresa A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P. se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

9. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Conforme a lo establecido por el Manual de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MINICIPIO DE OVEJAS – AAA E.S.P", no se exigirá para este tipo de contrato póliza de garantía.

10. VALORES ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($55.810.830).** EL 100% del valor del contrato, se pagará de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales por facturación de tonelaje depositado finalmente en el relleno sanitario, por lo que la tonelada tendrá un valor para la vigencia 2026 de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS MLC ($53.664,26)**. Para el pago deberá presentar constancia de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el Gerente de la Empresa de servicios públicos de Ovejas (Sucre) AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P. A la cuenta se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la empresa y la comprobación del pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales.

11. DEBERES Y DERECHOS DE LA EMPRESA AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P.

La empresa se obliga: **a)** No inferir en la gestión del CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **b)** Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del CONTRATISTA se desarrolle de manera oportuna y eficaz. **c)** Pagar de manera oportuna al contratista el precio acordado, previa

presentación de la respectiva cuenta de cobro. **d)** supervisar la ejecución del contrato.

12. JURAMENTO.

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades a que hace referencia la constitución, la ley y demás normas concordantes.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldara la contratación producto del proceso, con el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP- anexo.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del presente contrato es de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

15. CESIÓN DEL CONTRATO.

El contratista no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la empresa

16. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes y se liquidará dentro del mes siguiente a su terminación.

17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se suspenderá por las siguientes razones: a) por fuerza mayor o caso fortuito. B) por incumplimiento de las obligaciones contractuales. C) por decisión de autoridad judicial. De la suspensión del contrato se levantará un acta donde se consignen las causales que dieron origen, la fecha de ocurrencia de los hechos y los efectos de la suspensión, así mismo se establecerá el estado en el que se encuentre el contrato.

18. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista debe manifestar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión.

19. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P. "AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P."

20. PERFECCIONAMIENTO.

El contrato a celebrar se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

21. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Atentamente.

ANYELON GARCÍA POMARES
Gerente General
EMPRESA AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P.